

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando a los señores aspirantes al acceso a la preparación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local para el reconocimiento facultativo y la práctica del primer ejercicio de la oposición.

Los señores aspirantes no exceptuados del primer ejercicio comparecerán para practicarlo, en primera convocatoria, a partir del día 5 de noviembre próximo. Previamente habrán de someterse a reconocimiento facultativo.

El orden de presentación estará determinado por el sorteo, que se celebrará el 15 de octubre y cuyo resultado se hará público, a partir de dicho día, en el tablón de anuncios del propio Instituto.

Los señores opositores comprendidos entre los números 1 al 300, inclusive, del sorteo, se presentarán para el reconocimiento el 4 de noviembre, a las dieciocho horas, en la Institución Municipal de Puericultura (plaza del Campillo de Mundo Nuevo, 3), y el siguiente día, 5, a las dieciséis horas, los declarados útiles comparecerán en el Instituto de Estudios de Administración Local, provistos, inexcusablemente, de pluma estilográfica, para practicar el ejercicio escrito.

El mismo día 5, a las dieciocho horas, se presentará en la Institución de Puericultura el cupo de los 300 siguientes, comprendidos entre los números 301 al 600, inclusive, los cuales, declarados útiles, serán examinados del primer ejercicio el siguiente día 6, a la misma hora que el cupo del día anterior.

Con igual ritmo, los señores aspirantes irán compareciendo correlativamente por grupos de 300, todos los días hábiles, en la citada Institución de Puericultura, articulándose el reconocimiento facultativo con el examen, de suerte que el cupo reconocido el día anterior sea examinado el día siguiente, siempre que sea hábil.

Regulados de esta suerte los llamamientos se fijará, no obstante, todos los días el oportuno anuncio en el Instituto de Estudios de Administración Local, así como el de cualquier modificación que aconsejaren las circunstancias, y por el mismo medio serán notificados hasta el día anterior al sorteo los señores aspirantes que han sido requeridos para subsanar defectos de documentación o cuya situación de hecho ha sido aclarada con posterioridad a la publicación de las listas en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.—El Director del Instituto de Estudios de Administración Local, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de septiembre.)

(G. C.—3.972)

### Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura

#### SERVICIO DEL ESPARTO

CIRCULAR NUM. 2 POR LA QUE SE REGULAN LOS SUMINISTROS DE ESPARTOS PARA LAS INDUSTRIAS DE PICADO, YUTERAS Y PAPELERAS

#### Fundamento

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 21 de abril de 1948, y muy especialmente a lo que, en los artículos 3.º y 4.º de la mencionada Orden, se establece con carácter general, este Servicio del Esparto dispone:

Señalando plazo para el concierto directo y voluntario de ventas y compras de espartos o albardines

#### Norma 1.ª

A partir de la publicación de las presentes disposiciones, se concede a los propietarios de montes espartizales o albardines un plazo de cuarenta y cinco días para concertar voluntariamente, con los industriales almacenistas o rematantes, la venta de la cosecha actual que todavía no haya sido objeto de transacción comunicada a este Servicio y autorizada por él.

La comunicación al Servicio de las operaciones, contratadas con arreglo a lo dispuesto en esta Norma, habrán de tener entrada en el mismo antes de transcurrir los cuatro días siguientes a la finalización del plazo.

Aprovechamiento forzoso de espartos y albardines

#### Norma 2.ª

Transcurrido el plazo a que se refiere la Norma anterior, el aprovechamiento de aquellas fincas que no haya sido hecho de un modo voluntario, bien por sus dueños, arrendatarios o explotadores, podrá ser impuesto por el Servicio mediante su adjudicación a los industriales, almacenistas o rematantes que lo soliciten, o que aquél determine, en la forma que establece la Norma 5.ª de esta Circular.

#### Norma 3.ª

El desarrollo del proceso de adjudicación se hará por medio de una Oficina de

Contratación del Servicio del Esparto, la cual tendrá por cometido:

a) Recibir y publicar las ofertas de aquellos propietarios de montes que no hayan enajenado los productos de los mismos en el plazo anteriormente indicado.

b) Adjudicar a los industriales o almacenistas faltos de primera materia el esparto o albardín de los montes que hayan solicitado y que se encuentren dentro de las condiciones expresadas en el apartado anterior, o concederles aquellos que, sin haber sido ofrecidos a la Oficina de Contratación, no hubiesen sido aprovechados en la fecha oportuna.

#### Norma 4.ª

Desiertas las subastas reglamentarias, los propietarios de montes de utilidad pública podrán dirigirse a este Servicio, a través de la Dirección General correspondiente, en solicitud de la adjudicación de sus aprovechamientos, indicando sobre cada monte cuantas características acerca: clase del producto, aforo real, tasación oficial en pie, fecha en que habrá de quedar terminada la recogida, salida del producto, valoración de dicha salida, rematantes habituales en años anteriores, mercado habitual de sus productos, etc., puedan aportar.

#### Norma 5.ª

A la vista de la demanda y oferta, el Servicio efectuará adjudicaciones a los demandantes de los aprovechamientos de esparto y albardín atendiendo: al precio de los mismos; a la clase del producto, en relación con las aplicaciones industriales que vayan a dársele; a la situación geográfica del monte, respecto a las industrias que lo soliciten; a las relaciones habituales entre compradores y vendedores, y a cuantas razones, en su caso, estime el Servicio que deban ser tenidas en cuenta.

Todas las adjudicaciones se harán a resultas de la producción real, determinada contra pesada.

#### Norma 6.ª

Las ofertas hechas por los propietarios de montes particulares para la venta de sus productos deberán referirse a la declaración de la finca que en su día formularon, o enviarán relleno el impreso oficial mencionado, si no lo hubiesen remitido en fecha oportuna. Al mismo tiempo indicarán si la recogida de la cosecha la efectuarán por su propia cuenta, o si los productos han de ser enajenados en pie, acompañando, en este último caso, certificado del Distrito Forestal correspondiente, en el que se determine el precio máximo que en pie debe asignarse a dichos productos. Caso de no presentar esta valoración, habrá de entenderse que dicho precio máximo estará de

acuerdo con el que le corresponda, según la situación de la finca respecto a la división en zonas hecha por los Distritos forestales, si bien la liquidación final en este caso se hará efectiva según la longitud media de los espartos que produzca la finca.

#### Norma 7.ª

Los solicitantes de la adjudicación de espartos de una finca deberán, al hacerlo, aportar sobre la misma todos los datos que permitan su completa identificación y la de su propietario; la clase y cantidad de los espartos que contiene, el precio ofrecido por Qm., el plazo en que se compromete a recoger la cosecha y situación de sus industrias o almacenes.

Las solicitudes podrán ser hechas indistintamente para el aprovechamiento de espartos en pie, o para la compra de esparto en tendida, una vez recogido por su propietario.

#### Norma 8.ª

En los casos en que la oferta de aprovechamientos excediese a la demanda, serán adjudicados en primer lugar aquellos en los que la calidad de los espartos esté más en consonancia con el fin a que han de ser destinados y mejores sean las condiciones que, para la salida de sus productos a fábrica o a ferrocarril, reúna la finca.

Suministros de espartos a industrias yuterias y relaciones entre éstas y las de picar

#### Norma 9.ª

Transcurridos cuarenta y cinco días de la publicación de la presente Circular, los suministros de espartos para la industria yutera serán regulados por el Servicio a través de su Oficina de Contratación, que, en este aspecto, tendrá por cometidos:

a) Recibir las declaraciones de espartos picados, hechas por las fábricas elaboradoras correspondientes.

b) Recibir las demandas de aquel producto, formuladas por la industria yutera.

c) Canalizar las relaciones entre ambas industrias, de acuerdo con lo que aconseje la situación que resulte de los apartados anteriores.

#### Norma 10.

Para cumplir lo que se indica en la Norma anterior, los propietarios de industrias de picar esparto quedan obligados a formular mensualmente y por duplicado las declaraciones de sus existencias de aquel producto, con expresión de calidades que posean en almacén, dispuestas para su entrega inmediata, con arreglo al parte mensual reglamentario, establecido en la Circular núm. 1 de este Servicio.

**Norma 11.**

Los industriales yuteros cursarán al Servicio las peticiones de esparto que necesiten para su consumo, con especificación clara sobre calidad y plazo en el cual desean recibir la mercancía. Al pedido, que enviarán por duplicado, acompañarán relación de habituales proveedores por orden de preferencia.

**Norma 12.**

La Oficina de Contratación del Servicio del Esparto tramitará los pedidos formulados por la industria yutera, teniendo en cuenta: la ofase del esparto solicitado; las compras realizadas en la actual campaña por las industrias de picado; las existencias de producto manufacturado en poder de éstas; las relaciones habituales; el cupo que a cada industria pueda asignarse, en relación con su capacidad y la normalidad en el cumplimiento de las obligaciones que por ambas partes se contraigan.

La recepción y reconocimiento de estas mercancías será sobre fábrica origen o vagón origen.

**Norma 13.**

Anunciada que sea una importación de yute, el Sindicato Nacional Textil comunicará a este Servicio la asignación de dicha fibra que a cada fabricante corresponda, a la vista de lo cual y de las circunstancias del mercado, el Servicio del Esparto podrá imponer a cada industrial yutero un consumo de esparto, en cantidad no superior a tres veces el de yute asignado.

*Suministros a industrias papeleras*

**Norma 14.**

El mercado de los aspartos con destino a la industria papelerá será regulado en forma análoga a través de la Oficina de Contratación, aplicando todo lo que sea oportuno de las Normas anteriormente expuestas.

*Distribución de los espartos que se importen*

**Norma 15.**

La distribución de los espartos procedentes de importación, encomendada a este Servicio por el Decreto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 2 de abril de 1948, será hecha por el mismo en las proporciones y al ritmo que las circunstancias y tendencia del mercado aconsejen, pudiendo imponer, si lo estima conveniente, la previa absorción por los beneficiarios de una cantidad de esparto nacional determinada por el Servicio.

Madrid, agosto de 1948.—El Jefe del Servicio del Esparto, E. Cañizares.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura e Ilmos. señores Jefe de la Junta Superior de Precios y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Co-secheros, almacenistas y comerciantes del Ramo.

(G. C.—3.910)

**Recaudación de Hacienda en la Zona de Congreso**

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Congreso.

Hago saber: Que en esta oficina recaudatoria, sita en la calle de las Huertas, núm. 48, se tramitan expedientes ejecutivos de apremio por el concepto de Contribución Industrial contra los deudores que se relacionan a continuación, y en los que no ha podido llevarse a efecto la notificación de los descubiertos por resultar, hasta la fecha, de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir a los deudores, sus herederos o causahabientes por medio de este edicto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, para que comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que transcurridos ocho días, contados a partir de su publicación, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía.

*Nombres de los deudores; industria; época del débito; importe.*

Pietro Zilio Areti; comisionista; año 1946; 79,20 pesetas.—José Martínez Gómez; comisionista; 1946; 79,20. Antonio Gómez Castaño; fontanero; 1947; 299,70.—Gonzalo Padín Martínez; carro; 1948; 238,65. — Miguel Brox; taller coches; 1947-1948; 1.202,97. — Fernando Eguía Andueso; ebanista; 1947-1948; 815,85.—Teodoro Sacristán Alonso; médico; 1947; 126,26. Mariano Tovar Gris; frutería; 1948; 123,49.—Sociedad Italo-Española de Relaciones Comerciales; exportador-importador; 1948; 12.939,82.

Rodolfo Lama Prada; contratista obras; año 1947; 520,31 pesetas.—Rafael Vives Aznal; venta barquillos; 1948; 192,87.—La Central, S. A.; tripas embutidos; 1948; 960,15.—Candelas Adrián; restaurante; 1947-1948; 1.214,05. — Antonio Manube Atonosagastu; herrero; 1947-1948; 518,00.—Fernando Abanzo Feijóo; corredor fincas; 1948; 1.248,75.—Donato Gonzalo Martín; carro; 1948; 92,96.—Francisco de la Cruz de los Santos; sastre; 1947-1948; 599,40.—La Pague Pascuale; modista; 1947-1948; 299,70.

Mario di Silvio; zurrador pieles; años 1947-1948; 299,70 pesetas.—José Rodríguez Moreno; taller ajuste; 1946; 185,63. — Francisco Valverde López; venta barquillos; 1948; 192,86.—Francisco González Romero; mercería; 1948; 1.496,18.—Miguel García López; agente noticias; 1948; 741,84.—Francisco Gómez; pintor; 1948; 199,80.—José López Jaén; chamarilero; 1948; 192,86.—Ricardo Yosch Poch; comisionista; 1946; 79,20.—Amamana Buck de Alba; manicura; 1947-1948; 666,75. Josefina Sánchez Navarro; sastre; 1946-1947; 278,10. — Eduardo Herrero Martín; comisionista; 1946; 158,40.

Fernando Abad; perfumería; año 1946; 1.776,24 pesetas.—Sociedad Mercantil, S. A. A. S., S. L.; almacén de leñas; 1946; 1.086,52.—Julian Mayoral Hernández; vacas; 1946; 423,23.—Antonio Díaz Ruiz; pintor; 1946-1947-1948; 1.038,60.—Guillermo Ers Corella; comisionista; 1946; 79,20.—Celestina Carrera; comestibles; 1937; 198,64.—Antonio Morera García; carro; 1948; 119,33. — Gordo y Morales, Sucesores de Salir; papel por mayor; 1937; 648,68.—Diego de Paula y Birmanos; libros nuevos; 1946-1947-1948; 7.255,32.

Luis Sanz Barranza; carro; año 1948; 477,30 pesetas.—Felipe Caminos González; carro; 1948; 238,65. — Antonio Martínez Alvarez; cacharrería; 1947; 123,03.—José Martínez López; instalador; 1947; 100,83.—María Olave Rivas; telares; 1948; 87,14.—Bruno Rafael Juristo Crespo; notario; 1948.—599,30.—César Alcázar Gutiérrez; fotógrafo; 1947; 99,90.—José Zornoza Prado; modisto; 1948; 156,79.—José Pedro Garriga Sales; exportador-importador; 1948; 6.469,91. — Veritas Vincit, Sociedad Anónima; papel por menor; 1946-1947; 2.645,98. — Sebastián Bruñón; tahona; 1946; 195,68.

Francisco Fernández Moreno; corredor de fincas; años 1947-1948; 2.497,50 pesetas; Antonio García Cuenca; maestro albañil; 1948; 370,00. — Industrias Reunidas; aparatos de radio; 1948; 138,75.—Anselmo de Grandes; piedra artificial; 1948; 150,37. — Constantino Arrojo García; frutería; 1948; 123,49.—Francisco Contreras; reparación radios; 1948; 543,90.—José Romero Maneilla; comisionista; 1946; 237,60.—Rafael Serrano Alcázar del Peral; abogado; 1945-1946-1947; 1.734,23. — Enrique Ruiz Oñate; abogado; 1937; 236,31.—An-

gela Martínez Lamas; frutería; 1948; 246,98.—Máximo González Martín; sustitutivo Utilidades; 1945; 539,00.—Cristóbal Martín García; sustitutivo Utilidades; 1946; 274,50.

Lo que, en cumplimiento del referido artículo 154, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—El Recaudador, José Gárate.

(G.—8.143)

**Servicios Hidráulicos del Tajo**  
**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Guadarrama.

Y de su representante: Don Eduardo Pancorbo Yáñez, Barceló, número 1, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Ampliación del abastecimiento de agua para el pueblo, sanatorios y colonia.

Cantidad de agua que se pide: 19,2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de La Jarosa.

Término municipal en que radicarán las obras: Guadarrama (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 21 de septiembre de 1948. El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.938) (O.—13.061)

**Centro de Telégrafos de Madrid**  
**ANUNCIO DE CONCURSO**

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos del Puente de Vallecas de local adecuado, con vivienda para el jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 14.000

pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Telégrafos del Puente de Vallecas (Madrid), pudiendo enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Delegado Jefe del Centro Regional, Adolfo García Moreno.

Madrid, 27 de septiembre de 1948. Por el Delegado Jefe Regional (ilegible).

(G. C.—3.973) (O.—13.078)

**Hermanidad Sindical del Campo de Valdemoro**  
**ANUNCIO**

En el tablón de anuncios de la Hermandad arriba indicada se convocan dos plazas de guardas jurados para el término municipal de Valdemoro. En el mismo se indican requisitos que hacen falta para poder opositar a dichas plazas, y el plazo de admisión de instancias será el de quince días, a partir de la publicación del presente escrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valdemoro, 25 de septiembre de 1948.—El Jefe de la Hermandad Sindical (ilegible).

(G. C.—3.971) (O.—13.077)

**AYUNTAMIENTOS**  
**NAVACERRADA**

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 de la vigente ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de la parcela siguiente:

Parcela de terreno número 28 del Plano parcelario de las Praderas de San Sebastián, y la que se halla con una superficie de 857 metros cuadrados, solicitada por don Ricardo Goitre Bayo, vecino de Madrid.

La subasta se celebrará al siguiente día de transcurridos veinte al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo este día hábil, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, extendidas en papel y con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo día de la subasta.

Todos los gastos de esta subasta, reintegros, anuncios, confección de expediente y títulos de propiedad, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Navacerrada, 23 de septiembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Félix Jorge.

(G. C.—3.947) (O.—13.068)

**PRADENA DEL RINCON**  
Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado tendrán lugar en esta Alcaldía, el día 15 de octubre próximo y horas de nueve a

trece, las subastas de pastos siguientes:

Aprovechamientos de pastos de los montes «Dehesa Ana Gutiérrez»; tipo, 700 pesetas.

«Dehesilla»; tipo, 800 pesetas.  
«Dehesa Lomo Peral»; tipo, 750 pesetas.

Y «Dehesa Boyal»; tipo, 900 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prádena del Rincón, 22 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Simón Díez Martín.

(G. C.—3.959) (O.—13.076)

#### ALCOBENDAS

El día 20 de octubre y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de estos Propios denominados «Monte Baldío y Arroyo Juncal», durante el año forestal de 1948-49, para 400 cabezas lanaras y 90 vacunas, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

La subasta se hará mediante pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

El pliego de condiciones y demás detalles se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcobendas, a 27 de septiembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Ramón Fernández-Guisasola y Gómez.

(G. C.—3.951) (O.—13.072)

#### CERCEDILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito número 2, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cercedilla, a 20 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Salvador Gómez.  
(G. C.—3.955) (O.—13.073)

#### OTERUELO DEL VALLE

El día 9 de octubre próximo, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegué, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes de estos Propios para su ejecución en el año forestal 1948-49, que a continuación se determinan:

A las once horas, la del monte «Cantero de la Compuerta», para 240 reses lanaras y 20 vacuno, en la tasación de 1.250 pesetas.

A las once horas treinta minutos, la del monte «Ladera y Dehesa Boyal», para 260 reses lanaras, 18 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 4.000 pesetas.

A las doce horas, la del monte «Tercio de Santa Ana y otros», para 410 reses lanaras, 18 cabrío, 85 vacuno y 20 mayor, en la tasación de 4.500 pesetas.

Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que consta en el expediente, presentándose durante media hora en el acto de subasta, debidamente reintegrado, y siendo requisito haber depositado previamente el 5 por 100 del importe de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la fecha de subasta.

Oteruelo del Valle, 18 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Julián Caneña.

(G. C.—3.950) (O.—13.071)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado de primera instancia se ha presentado instancia por don Dionisio de la Morena de la Morena, de treinta y dos años de edad, casado, natural y vecino de Villamantilla, solicitando el nombramiento de Juez de Paz de dicha localidad. Lo que se hace público a los fines de lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Decreto de 24 de mayo de 1945.

Navalcarnero, a 23 de septiembre de 1948.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(G. C.—3.960) (B.—11.206)

#### SANTANDER

##### EDICTO

Don Angel de Huidobro y Pardo, Juez de primera instancia ejerciente en este número uno, de Santander.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de octubre próximo, a las doce de su mañana, de los derechos de traspaso del establecimiento o local sito en la calle de Recoletos, número veintitrés, que tiene fachada en la calle de Serrano, de Madrid, y que han sido tasados en la suma de cien mil pesetas, embargados a don Valeriano Moraza Armendia en autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, instados contra aquel señor por doña Rosa Machinea Pérez, hoy su hija doña Consuelo Ruiz de Sabando, y se hace saber: Que los licitadores que deseen

tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, cuando menos, del valor expresado.

Dado en Santander, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. S. O., Isidro Sorli. El Juez de primera instancia ejerciente, Angel de Huidobro.

(C.—4.560)

#### OCANA

### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de la presente y de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, recaído en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida con el número 50, de 1947, por apropiación indebida y uso de hábito de Religioso, contra Martín Archel Oláiz, vecino del Puente de Vallecas, y en la actualidad en ignorado paradero, se notifica a dicho procesado que en sentencia de 23 de junio del año actual, declarada firme por auto de 2 de julio siguiente, se le condenó como autor del delito de apropiación indebida a la pena de tres meses de arresto mayor, y por el de uso de hábito de Religioso, a la de 1.500 pesetas de multa, con las accesorias correspondientes y pago de costas, y por otro auto de 13 del citado mes se acordó suspender por el plazo de tres años la ejecución de la pena de privación de libertad que le fué impuesta y que se cumpla la sentencia en cuanto a las penas accesorias, declarando a la vez comprendido al mismo penado en los beneficios que concede el artículo 2.º del Decreto de Indulto de 17 de junio de 1947, indultándole, por tanto, de la cuarta parte de la pena de tres meses de arresto mayor impuesta por el delito de apropiación indebida, y requiriéndose a la vez al Martín Archel para que dentro del plazo de cinco días consigne en

malidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.039. Aprobar, de conformidad con propuesta de la Intervención, y a extraer del concepto núm. 319 del capítulo XV, «Crédito provincial», previsto para anualidad de amortización e intereses del préstamo del Instituto de Crédito para Reconstrucción Nacional, que se aplica a obras de reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, y que ofrece disponible para esta detracción, un suplemento de crédito por 3.000 pesetas al concepto núm. 224 del capítulo VIII, «Beneficencia», para premios de Lotería de acogidas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por insuficiencia comprobada del crédito previsto para el ejercicio; suplemento que se tramitará con sujeción a las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

#### Personal

1.040. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los 12 funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.041. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo señorita Victorina Legaz Méndez, y, en su virtud, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, en atención a los motivos de salud acreditados por certificación facultativa que acompaña, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.042. Acceder a lo solicitado por don José Jiménez Mellado, Inspector de Rentas y Tributos de la Corporación, y, en su virtud, concederle licencia para asuntos propios, sin sueldo, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, en armonía con lo que

acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 2.077, por 4.448 pesetas, «Para adquisición y conservación de mobiliario», y número 2.381, por 21.700 pesetas, «Para gastos de alimentación»; los dos del corriente año.

1.030. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Habilitado de Material, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 674, por 10.000 pesetas, «Para personal y material»; números 1.807 y 2.223, por 1.000 pesetas cada uno, «Para donativos, socorros y otras atenciones análogas, etc.»; número 2.384, por 726 pesetas, «Para suscripciones, anuncios, etc.»; número 2.569, por 500 pesetas, «Para adquisiciones, bibliotecas, etc.»; y número 2.574, por 332 pesetas, «Para material de escritorio, libros, abono telefónico y gastos menores»; todos ellos del corriente año.

1.031. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión del libramiento número 2.676, por 2.156 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios Recaudatorios», del corriente año.

1.032. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Recaudador de la Zona de Congreso, acreditando la inversión del libramiento número 585, por 1.680,56 pesetas, «Para mobiliario, material, etc.» del corriente año.

1.033. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 1.030, por 4.000 pesetas, «Para adquisición y recomposición de herramientas, etc.»; número 1.114, por 10.000 pesetas, «Para obras combatir paro obrero»; número 1.766, por 10.000 pesetas, «Para obras combatir paro obrero»; número 2.149, por 12.000 pesetas, «Para la repa-

este Juzgado la cantidad de 1.500 pesetas, importe de la multa que también le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de apremio si no lo hiciera.

Ocaña, 23 de septiembre de 1948.—El Secretario judicial, Luis Salazar.

(G. C.—3.961) (B.—11.207)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 4**

Grande Paredes (Cesáreo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de veintisiete años, hijo de Cipriano y de María, domiciliado últimamente en calle del Aguila, núm. 25, procesado por robo en causa núm. 103, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—11.127)

Grande Paredes (Cipriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de veintisiete años, hijo de Cipriano y de María, domiciliado últimamente en calle del Aguila, núm. 25, procesado por robo en causa núm. 103, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción nú-

mero 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—11.128)

Torres Vicéns (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Francisco y de Margarita, domiciliado últimamente en calle del Aguila, núm. 25, procesado por robo en causa núm. 103, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—11.129)

**JUZGADO NUMERO 14**

Fernández Fernández (Alfredo), natural de Madrid, hijo de Alfredo y de Gabriela, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, núm. 37, procesado por hurto en causa número 19, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—11.132)

**SORIA**

Gómez Herrera (María de las Mercedes), de cincuenta y seis años, hija de Antonio y de María de los Angeles, casada, natural de Cartagena, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Puebla, núm. 14 (Pensión Cartagena); en la calle del Arenal, 24, primero, o en la calle de la Luna, núm. 6, segundo (Pensión Ruiz); Maestra Nacional, cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se pu-

blique la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma, decretada en el sumario número 61, de 1947, sobre estafa.

(B.—11.120)

Izquierdo Hernández (Inocencia), de veinticuatro años, hija de Eduardo y de Anastasia, soltera, natural y vecina de Villanueva (Soria), domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Hermosilla, núm. 68, entresuelo derecha, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y de la de Madrid, y Boletín Oficial del Estado, para ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 50, de 1948, sobre hurto.

(B.—11.119)

**GETAFE**

Anglada Pons (Juan), de treinta y un años, casado, industrial, natural de Ciudadela (Menorca), con domicilio en Altamirano, núm. 34, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado instructor para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sumario número 139, de 1946.

(B.—11.134)

**JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este perio-*

*dico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 62 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 8**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8, en los autos de juicio de faltas núm. 19, de 1948, seguidos por desobediencia a la Autoridad, contra Benito Caragallo Carabuela, domiciliado últimamente en Mira el Rio Baja, número 2, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fue condenado en el indicado juicio.

(B.—11.108)

**JUZGADO NUMERO 13**

Sánchez Bermúdez (Antonio), del cual se ignoran las restantes circunstancias personales, a excepción de que es conductor del coche turismo BU-3336, domiciliado últimamente en Numancia, número 3, se le cita para que el día 13 de octubre y hora de las nueve y treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, primero izquierdo, a celebrar juicio de faltas núm. 465, de 1948.

(B.—11.107)

**JUZGADO NUMERO 14**

Antonio Osuna Tamaral, de veinticinco años, casado, hijo de Fernando y de Natividad, domiciliado últimamente en la travesía del Conde Duque, núm. 21 ó 22, comparecerá el día 8 de noviembre, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 419, de 1948, instruido contra el mismo y otros.

(B.—11.106)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

ración del camino de La Serna por Gascones y sus accesos»; números 2.250, 2.479 y 2.575, por 10.000 pesetas cada uno, «Para conservación y reparación de caminos»; números 2.291, 2.418 y 2.514, por 10.000 pesetas cada uno, «Para jornales en obras por administración»; números 2.292 y 2.480, por 6.000 pesetas cada uno, «Para adquisición de tanques, cubas de riego, etc.»; y números 2.568 y 2.667, por 10.000 pesetas cada uno, «Para la conservación y reparación de caminos vecinales»; todos ellos del corriente año.

1.034. Aprobar, de conformidad con propuesta de la Jefatura del Servicio Agropecuario y de la Intervención, transferencia de crédito por 75.000 pesetas, del concepto núm. 314 al 312, del presupuesto del citado Servicio, del capítulo XIV, «Agricultura y Ganadería», por reconocida insuficiencia del crédito de 394.000 pesetas previsto inicialmente para el ejercicio actual por el segundo de los citados conceptos; transferencia que se tramitará con sujeción a las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.035. Aprobar, de conformidad con propuesta de la Intervención, y a extraer del concepto núm. 319 del capítulo XV, «Crédito provincial», previsto para anualidad de amortización e intereses del préstamo del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que se aplica a obras de reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, y que ofrece disponible para esta detracción, un suplemento de crédito de 25.000 pesetas al concepto núm. 5 del capítulo II, «Representación provincial», del Presupuesto de Gastos vigente, por insuficiencia comprobada del crédito previsto para el ejercicio, para gastos que se originen por comisiones especiales, recepciones y demás de representación corporativa, suplemento que se tramitará con sujeción a las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.036. Aprobar, de conformidad con propuesta de la Intervención, y a extraer del concepto núm. 319 del capítulo XV, «Crédito provincial», previsto para anualidad de amortización e intereses del

préstamo del Instituto de Crédito para Reconstrucción Nacional, que se aplica a obras de reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, y que ofrece disponible para esta detracción, un suplemento de crédito por 5.334,90 pesetas al concepto núm. 44 del capítulo VI, «Personal y material», para primas de Seguros varios, que ha resultado insuficiente para las atenciones propias de este epígrafe del ejercicio actual; suplemento que se tramitará con sujeción a las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.037. Aprobar, de conformidad con propuesta de la Intervención, y a extraer del concepto núm. 319 del capítulo XV, «Crédito provincial», previsto para anualidad de amortización e intereses del préstamo del Instituto de Crédito para Reconstrucción Nacional, que se aplica a obras de reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, y que ofrece disponible para esta detracción, un suplemento de crédito por 5.050,50 pesetas al concepto núm. 223 del capítulo VIII, «Beneficencia», del Presupuesto de Gastos vigente, por insuficiencia comprobada del crédito previsto para el ejercicio, el concepto para Seguros contra incendios, impuestos, etc., del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; suplemento que se tramitará con sujeción a las formalidades prevenidas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas locales.

1.038. Aprobar, de conformidad con propuesta de la Intervención, y a extraer del concepto núm. 319 del capítulo XV, «Crédito provincial», previsto para anualidad de amortización e intereses del préstamo del Instituto de Crédito para Reconstrucción Nacional, que se aplica a obras de reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, y que ofrece disponible para esta detracción, un suplemento de crédito por 50.000 pesetas al concepto núm. 67 del capítulo VI, «Personal y Material», para renovación de material, reparaciones, accesorios y combustible y gastos generales del Parque Móvil, que ha resultado insuficiente para las atenciones propias de este epígrafe en el actual ejercicio; suplemento que se tramitará con sujeción a las for-